



Para despachos de oficio de los años:

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS.

al Sr. D. Juan de los Rios, al cumplido
lo que suso como fides basatos, y yo de
por dho Sr. Diego a la hon. Capitan dho
y roguro que exade la obligacion de los
Basatos dho de los Escrivos Eldarleyos
plano por que el Soldado no comia con
nagre azeite al rigo intento. Yo de por
dho Consejo mando. Sede quiera por expre
sente es Cuius. Toga sauer dha Real cedula
a la letra a dho. Señores Capitan y Sir
Junto mayor para que les comite lo de
Cruzado y mandado por dho. Cuius
go cumplim. yo el Sr. D. Juan de los Rios
y D. Juan de los Rios. Toga sauer dha Real cedula a la letra
formada en un libro y pagos como por
ella se expresa de quido y fue y oyo dha
Real cedula por dho Sr. Diego a la hon. Ca
pitan dho que sin embargo los Soldados
no comian solo azeite sinagre y es pe
sado que los patronos les auian de dar
a dho Capitan y Soldados lo que auian
menester o quisiero que les darian por la
son de azeite una, dos, tres seis o ocho li
bras de azeite en cada India y que en esta
forma saldrian los platos y que si asi
no lo auian dho Capitan le auia y dho
sus Soldados a dho patronos a parada y los
dieran y mozo lo que auian menester.

